



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Es necesario que los argentinos comprendamos que la donación de órganos es un acto de generosidad y solidaridad a través del cual podemos preservar la vida de otras personas.

El acto de donación de órganos, en cuanto a su naturaleza jurídica, consiste en un derecho personalísimo. Expresar la voluntad respecto a la donación de órganos y tejidos es ejercer el derecho que tiene todo ciudadano de manifestar su deseo respecto al destino de sus órganos y tejidos después de su muerte.

En todos los casos, el registro expreso de la voluntad de las personas debe efectuarse por escrito, al igual que su revocatoria. De este modo, cada ciudadano puede decidir en vida acerca de la donación de órganos manifestando su voluntad afirmativa o su oposición.

La ley destaca que para la donación de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos quien debe disponer del cuerpo luego del fallecimiento es el mismo donante, reafirmando el principio de autonomía.

Son muchas las dudas que surgen al hablar de donación de órganos, es por eso que debemos ser responsables y promover a la difusión de información sobre los conceptos y procesos como así también promover a la participación de todos los actores sociales que estén involucrados.

La ley nacional n° 26845, sancionada el 17 de abril de 2013 tiene como objeto promover dentro del sistema o ámbito educativo, propuestas y acciones para la toma de conciencia respecto de la relevancia social de la donación de órganos y tejidos para trasplantes.

Dicha ley procura mejorar la difusión de la conciencia social mencionada y la participación en una temática de tanta importancia, impulsando su inclusión en el ámbito en el cual se forma el carácter, se consolidan los valores, como es en la etapa de educación formal de los niños y jóvenes, entendiéndose que corresponde que nuestra provincia adhiera e implemente similares acciones, a fin de generar una fuerte conciencia al respecto, desde edades tempranas.

Por ello:

Autores: Daniela Agostino, Alfredo Pega.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se adhiere a la ley nacional n° 26845 "Ley de promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos", con el objeto favorecer la difusión y promoción de la donación de órganos y lograr una plena conciencia social.

Artículo 2°.- Facúltese al Ministerio de Educación y Derechos Humanos y al Ministerio de Salud para que procedan a su reglamentación e implementación.

Artículo 3°.- De forma.